



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZOS Y OTROS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2/ROL D-063-2018**

**Santiago, 13 JUL 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la designación de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y su respectiva modificación; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de junio de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-063-2018, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-063-2018, en contra de Sociedad de Transportes Thomas Limitada, por infracción al Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”), respecto de la actividad que realiza (“*Servicio de Grúas y Transporte de Equipos*”) en el inmueble ubicado en calle Horacio Román Salinas N° 2080, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.

2. Que, la Formulación de Cargos fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal con fecha 28 de junio de 2018, tal como puede verificarse consultando en el registro de Correos de Chile el número de envío 1180691348632.

3. Que, con fecha 04 de julio de 2018, encontrándose dentro de plazo, Alex Pérez Salas, en representación de Sociedad de Transportes Thomas Limitada, según indica en su presentación, presentó una solicitud de ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y para la presentación de descargos, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880. Fundamenta su solicitud en la necesidad de recibir asistencia técnica para la posterior presentación de un programa de cumplimiento.

4. Que, Alex Pérez Salas, no acompaña ningún documento a su presentación que acredite su representación respecto de Sociedad de Transportes Thomas Limitada. A este respecto, se deberá acreditar la representación invocada, o en su defecto,

deberá concurrir, quien tenga facultades suficientes, a ratificar lo obrado en este procedimiento por Alex Pérez Salas en representación de la empresa.

5. Que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

#### RESUELVO:

**I. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Sociedad de Transportes Thomas Limitada, **se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de descargos, respectivamente, contados desde el vencimiento de los plazos originales.**

**II. SE DEBERÁ ACOMPAÑAR,** dentro de un plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, copia de escritura pública o documento privado protocolizado ante Notario Público, donde conste el poder de representación del Sr. Alex Pérez Salas, para actuar a nombre de Sociedad de Transportes Thomas Limitada o, en su defecto, deberá concurrir, quien tenga facultades suficientes, a ratificar lo obrado en este procedimiento por el Sr. Alex Pérez Salas en representación de Sociedad de Transportes Thomas Limitada. En caso de no acreditar la representación invocada o de no concurrir quien tenga facultades suficientes para ratificar todo lo obrado según lo señalado, se tendrá por no realizada la presentación del Sr. Alex Pérez Salas en este procedimiento sancionatorio, por no tener poder suficiente para representar al titular.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Sociedad de Transportes Thomas Limitada, domiciliado en calle Horacio Román Salinas N° 2080, Santiago, región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Ana Nuñez Herrera, domiciliada en [REDACTED] comuna de Cerrillos, Región Metropolitana y a Carmen Soto, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.



Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



#### Carta certificada:

- Sociedad de Transportes Thomas Limitada, calle Román Salinas N° 2080, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.
- Ana Nuñez Herrera, [REDACTED]
- Carmen Soto, [REDACTED]

#### C.C.

- María Isabel Mallea, Jefa de Oficina SMA, Región Metropolitana.